

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA  
LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
ASESORÍA JURÍDICA DE CONGRESOS Y  
TURISMO DE SEVILLA, S.A.

EXPTE. 12/20

Código Seguro de verificación 9BjFm1QgwynkK0AoOrkgnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/9BjFm1QgwynkK0AoOrkgnw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Osuna España	FECHA	29/08/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/10



9BjFm1QgwynkK0AoOrkgnw==

## ÍNDICE

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- DESARROLLO DEL OBJETO.
- 3.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN.
- 4.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.
- 5- DURACIÓN DEL CONTRATO.
- 6.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.
- 7.- MEDIOS HUMANOS QUE SE DEBERÁN ADSCRIBIR AL SERVICIO

Código Seguro de verificación 9BjFm1QgwynkK0AoOrkgnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/9BjFm1QgwynkK0AoOrkgnw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Osuna España	FECHA	29/08/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/10



9BjFm1QgwynkK0AoOrkgnw==

## 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El procedimiento abierto que se convoca tiene por objeto la contratación de los servicios de asesoramiento jurídico fiscal, administrativo y mercantil de CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A. (en lo sucesivo CONTURSA).

El objeto del contrato comprende el asesoramiento jurídico recurrente respecto de todas aquellas actividades, negocios o actos que, bien directa o indirectamente, estén relacionados con el giro, tráfico u objeto social de CONTURSA, así como la dirección letrada de los procedimientos que por materias se definen.

Los servicios a prestar con carácter general son los siguientes:

- Asistencia, consultoría, asesoramiento y colaboración técnico jurídica en las cuestiones que sean planteadas por CONTURSA.
- Emisión de informes jurídicos que sean requeridos por CONTURSA, redacción de escritos que se soliciten (cartas, requerimientos, convenios, acuerdos, etc.), así como la revisión jurídica de documentos.
- Asistencia jurídica en las dependencias de CONTURSA cuando sea requerido.
- Asesoramiento jurídico al personal de CONTURSA que asista a las reuniones con miembros de otros organismos, instituciones y entidades, públicas o privadas, en representación de CONTURSA, cuando así se solicite.
- Emisión de informes respecto a nueva legislación de carácter internacional, estatal, autonómico o local que se vaya aprobando o que esté prevista su aprobación, y pueda tener incidencia en el normal desarrollo de las actividades de CONTURSA.

El alcance de los servicios profesionales a prestar es el siguiente:

### 1. Especialidad Derecho Fiscal-Tributario.

El asesoramiento fiscal será comprensivo de los siguientes trabajos y servicios:

- La prestación de servicios de asesoramiento fiscal de planificación y control fiscal.
- La prestación de servicios de asesoramiento fiscal consistentes en la preparación y presentación de todas las declaraciones fiscales que tenga que realizar CONTURSA.
- La prestación de servicios de asesoramiento fiscal consistentes en la asistencia, en fase de gestión o de inspección, ante cualquier actuación de la Administración Tributaria, así como preparación y presentación de cualquier tipo de escrito, alegaciones y recursos en vía administrativa, económico-administrativa (TEARA y TEAC) y contencioso administrativa (en todas sus instancias judiciales).
- La prestación de servicios de evacuación de consultas fiscales de carácter general relativas al giro y tráfico ordinario de las actividades de CONTURSA.
- La prestación de servicios de información sobre actualizaciones de la normativa fiscal.

Código Seguro de verificación 9BjFm1QgwynkK0AoOrkgnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/9BjFm1QgwynkK0AoOrkgnw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Osuna España	FECHA	29/08/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/10



9BjFm1QgwynkK0AoOrkgnw==

- El asesoramiento judicial y dirección letrada en procedimientos judiciales en materia fiscal, hasta un máximo de 3 procedimientos judiciales al año, estableciéndose como límite 200.000 euros por procedimiento.
- Elaboración de los informes Trimestrales de Morosidad con la información facilitada.

## **2. Especialidad Derecho Administrativo.**

Con carácter general el asesoramiento será comprensivo de los siguientes trabajos y servicios:

- El asesoramiento en toda clase de expedientes administrativos cuando sean requeridos para ello.
- El asesoramiento y elaboración de recursos en materia de contratación (recursos administrativos que correspondan y recursos especiales en materia de contratación).
- Asistencia, asesoramiento y ejercicio de acciones o defensa ante la Cámara de Cuentas, Tribunal Económico Administrativo, Jurado Provincial de Expropiación, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento, Junta/Comisión Consultiva de Contratación y Tesorería General de la Seguridad Social.
- Asistencia y asesoramiento en recursos en vía administrativa, incluyendo todas las actuaciones que procedan hasta su resolución.
- El asesoramiento jurídico y dirección letrada en procedimientos judiciales en vía civil derivados de reclamaciones en materia de contratación administrativa, hasta 2 procedimientos judiciales al año.
- El asesoramiento en cuestiones contractuales no contenciosas, que comprenderá la redacción o revisión según el caso, de pliegos, actas, contratos, así como el examen, revisión o negociación de todo tipo de contratos y tutela en el desarrollo del procedimiento administrativo. En concreto:
  - Revisión a partir de los pliegos tipo vigentes aprobados, de los Pliegos de Cláusulas administrativas particulares para las licitaciones, verificando su adecuación a la normativa de contratación aplicable vigente, e incorporando las modificaciones que fueren necesarias para alcanzar los objetivos del contrato, en función de la naturaleza y características de las prestaciones incluidas en su objeto.
  - Revisión jurídica de pliegos de prescripciones técnicas particulares de los contratos a licitar.
  - Asesoramiento en la elaboración de cuantos documentos sea necesario generar o emitir en relación con los trámites del proceso de selección del contratista y adjudicación del contrato.
  - Revisión jurídica de los informes técnicos de valoración de ofertas.
  - Asesoramiento y elaboración de toda la documentación en relación con los actos a celebrar por el órgano de contratación, mesa de contratación y/o cualesquiera otros de la entidad contratante en el curso de los procedimientos

Código Seguro de verificación 9BjFm1QgwynkK0AoOrkgnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/9BjFm1QgwynkK0AoOrkgnw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Osuna España	FECHA	29/08/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/10
			
9BjFm1QgwynkK0AoOrkgnw==			

de contratación, con asistencia in situ en los casos que fuere necesario o así se requiera.

- Asesoramiento y seguimiento de los procedimientos de adjudicación de contratos, resolución de consultas sobre incidencias o cualesquiera otras circunstancias que se produzcan en el desarrollo del procedimiento de adjudicación de referencia.

- Asesoramiento y elaboración de toda la documentación correspondiente al desarrollo de las contrataciones, sin carácter exclusivo tales como modificaciones de contrato, prórrogas, penalizaciones, apertura de expedientes, cesiones, rescisión de contratos, liquidaciones, tramitación de fianzas, etc. Esto incluye a todas las contrataciones y expedientes que se encuentren abiertos, ya sea en ejecución o sin liquidar.

A efectos orientativos y no limitativos a futuro, el número de licitaciones de todo tipo realizadas en los últimos años han sido el siguiente, sin que esta cifra suponga un límite al número de procesos de contratación que puedan llevarse a cabo en el futuro y que, en cualquier caso, tendrán que ser atendidos por el adjudicatario:

AÑO	Nº LICITACIONES
2018	28
2019	13
2020 (hasta el 31 de agosto)	10

El adjudicatario deberá atender todas las contrataciones y expedientes abiertos.

### 3. Especialidad Derecho Mercantil.

Con carácter general, el asesoramiento comprensivo de los siguientes trabajos y servicios:

- Asesoramiento en las cuestiones referidas a convenios y acuerdos comerciales y resolución de las cuestiones que puntualmente puedan plantearles las empresas respecto a estos asuntos tanto en el ámbito nacional como internacional.
- Asesoramiento y dirección letrada en materia concursal en defensa de créditos e intereses en procesos concursales y pre-concursales.
- Ejecución de los acuerdos de los órganos de dirección de CONTURSA tales como inscripción en su inscripción en el Registro Mercantil, y cualquier otro para su correcta realización.
- Asesoramiento jurídico y dirección letrada de en procedimientos judiciales en materia Mercantil, hasta un máximo de 3 procedimientos judiciales al año, estableciéndose como límite 100.000 euros por procedimiento.

Código Seguro de verificación 9BjFm1QgwynkK0AoOrkgnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/9BjFm1QgwynkK0AoOrkgnw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Osuna España	FECHA	29/08/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/10



9BjFm1QgwynkK0AoOrkgnw==

#### 4. Especialidad Compliance.

Con carácter general, se realizará el asesoramiento en Compliance que la empresa tiene implantado. Se valorará que la adjudicataria adquiera el compromiso de ceder la licencia de programa de corporate compliance para el caso de no ser compatible con el actual, así como adaptarlo (el actual es AENOR).

## 2. DESARROLLO DEL OBJETO

El adjudicatario deberá realizar los trabajos y servicios correspondientes al objeto del contrato mediante profesionales que tengan la adecuada titulación legalmente exigida, especialización y experiencia para la prestación de los mismos. A estos efectos, en la oferta técnica que presente deberá detallar, el número de profesionales por materia o especialidad, con especificación de su curriculum vitae. CONTURSA se reserva el derecho de solicitar documentación adicional acreditativa de los datos expresados en el curriculum.

Los trabajos se realizarán a solicitud del Director Gerente y Directores de Area de CONTURSA.

El contrato de servicios comprenderá todas las prestaciones necesarias para la ejecución del objeto del contrato, incluyendo en todo caso las indicadas en los puntos anteriores.

## 3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

El Órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato o un responsable por cada una de las tres especialidades establecidas, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

El nombramiento será comunicado por escrito al contratista y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

A través del responsable del contrato, se podrá solicitar al adjudicatario la prestación de cualquiera de los servicios de consultoría y asesoramiento, o la defensa judicial activa o pasiva. La petición podrá ser verbal, escrita por cualquier medio (teléfono, correo electrónico, ordinario, etc.).

Las consultas que no requieran un estudio en profundidad, serán atendidas verbalmente o mediante la emisión de la opinión jurídica del adjudicatario a través de una breve nota o correo electrónico, según le sea requerido, en el plazo máximo resultante de su oferta, que en cualquier caso no podrá superar los tres (3) días naturales a contar desde el día siguiente de la petición.

Los informes jurídicos requeridos serán evacuados y presentados en el plazo que se establezca al efecto. En caso de no indicarse expresamente ningún plazo, el adjudicatario se compromete a garantizar que presentará los informes en el plazo máximo resultante de su oferta, que en cualquier caso no podrá superar los

Código Seguro de verificación 9BjFm1QgwynkK0AoOrkgnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/9BjFm1QgwynkK0AoOrkgnw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Osuna España	FECHA	29/08/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/10
			
9BjFm1QgwynkK0AoOrkgnw==			

diez (10) días naturales a contar desde el día siguiente de la petición. Estos informes han de estar firmados, y serán entregados siempre al peticionario y al responsable del contrato.

La decisión sobre el inicio de acciones, para desistir o transigir sobre las mismas, así como para transaccionar en su caso, en los procedimientos judiciales deberá ser autorizada expresamente por el Director Gerente de CONTURSA.

El adjudicatario deberá remitir por correo electrónico al responsable del contrato, con suficiente antelación al vencimiento del plazo de presentación, todos los escritos y documentos a presentar ante el órgano jurisdiccional para su supervisión por aquel en el plazo máximo resultante de su oferta. En cualquier caso, los escritos de demanda y contestación a la demanda deberán presentarse con una antelación mínima de dos días hábiles al vencimiento del plazo de presentación.

El adjudicatario deberá notificar por correo electrónico todas las comunicaciones, citaciones, emplazamientos, autos, decretos, diligencias, providencias y demás documentos procesales, al responsable del contrato a la mayor brevedad desde que aquellas fueran notificadas.

Las sentencias y demás resoluciones judiciales que pongan fin al proceso en cada instancia serán notificadas por correo electrónico al responsable del contrato, a la mayor brevedad desde que aquellas fueran notificadas, junto con el informe explicativo de su contenido, así como, en su caso, de la viabilidad de interposición de recurso frente a la misma a la vista de la jurisprudencia recaída en casos similares. Se deberá autorizar expresamente por el Director Gerente, la interposición o no del precitado recurso.

En los supuestos que resulte preceptiva la intervención de procurador, no forma parte de las obligaciones del adjudicatario en la representación de CONTURSA.

#### 4. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Se considera imprescindible que el adjudicatario cumpla las condiciones de desarrollo de las tareas descritas en el presente Pliego.

Prestar los servicios objeto de contrato conforme a la "lex artis", cumpliendo con diligencia profesional, dando perfecto cumplimiento de sus obligaciones contractuales, utilizando con pericia aquellos conocimientos sobre procedimientos, instancias y trámites que, por razón de su profesión, debe poseer, y eligiendo la mejor estrategia procesal en defensa de los intereses de CONTURSA.

Abstenerse de prestar servicios profesionales a cualquier persona física o jurídica, durante la ejecución del presente contrato, cuando de ello pudiera derivarse un conflicto de intereses.

Código Seguro de verificación 9BjFm1QgwynkK0AoOrkgnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/9BjFm1QgwynkK0AoOrkgnw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Osuna España	FECHA	29/08/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/10
 9BjFm1QgwynkK0AoOrkgnw==			

El adjudicatario deberá contar con los seguros que le sean obligatorios para el ejercicio de la actividad contratada, así como un seguro que cubra las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato.

El adjudicatario se desplazará a las dependencias de CONTURSA, cuando sea requerido para prestar el asesoramiento y asistencia necesarios. Asimismo, asistirá a reuniones en otros organismos, instituciones y entidades, públicos o privados, cuando sea necesario.

El adjudicatario deberá disponer de teléfono móvil a fin de garantizar la atención telefónica en aquellos supuestos que por su importancia e urgencia requieran una disponibilidad permanente e inmediata.

El adjudicatario deberá disponer de organización propia y autonomía para la prestación de los servicios, tanto en medios materiales como humanos, sin que exista relación de dependencia alguna con CONTURSA.

El adjudicatario debe garantizar la absoluta confidencialidad de la información y documentación a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas.

El adjudicatario deberá ejecutar el contrato conforme a las condiciones resultantes de su oferta, en lo referente, a los plazos máximos de evacuación de consultas, emisión de informes, garantía de incompatibilidad, adscripción de medios personales y demás condiciones, reservándose CONTURSA, en caso de retraso o incumplimiento, el derecho de imponer penalidades en los términos previstos en el Pliego de Condiciones Administrativas al adjudicatario o incluso, en caso de reiterados incumplimientos el derecho a acordar la resolución del contrato.

Todas las costas que se generen en la tramitación de asuntos judiciales serán de la entidad adjudicataria.

Todos los servicios objeto del contrato se prestarán con la debida observancia del código deontológico del ejercicio de la abogacía y consultoría.

## 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de dos años a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

Este plazo podrá ser prorrogado un año más. La prórroga será facultativa para el contratante y obligatoria para el contratista, siempre que se comunique con antelación a la fecha de finalización de su vigencia.

En todo caso, el adjudicatario, por decisión de la entidad contratante, deberá continuar con la tramitación de todos aquellos asuntos judiciales que estén iniciados al vencimiento del contrato hasta que recaiga sentencia firme. Los procedimientos judiciales incluidos en la iguala iniciados antes de que finalice

Código Seguro de verificación 9BjFm1QgwynkK0AoOrkgnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/9BjFm1QgwynkK0AoOrkgnw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Osuna España	FECHA	29/08/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/10
 9BjFm1QgwynkK0AoOrkgnw==			



el contrato, se continuarán hasta que recaiga sentencia firme, aunque terminen después de su finalización, sin que CONTURSA tenga que abonar cantidad alguna.

## 6.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio se establece en términos de una iguala única que incluya todos los servicios de asesoría objeto de este contrato, siendo la estimación del precio por cada especialidad la siguiente:

LOTES	TOTAL €
1. Especialidad Derecho Fiscal-Tributario.	11.000,00 €
2. Especialidad Derecho Administrativo.	15.500,00 €
3. Especialidad Derecho Mercantil.	15.500,00 €
4. Especialidad Compliance	3.000,00 €

\* Todos los importes se entienden excluido el IVA.

El precio máximo estimado de la presente contratación será para el año de vigencia: CUARENTA MIL EUROS (45.000,00 €). A dicho importe habrá de aplicársele el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

No existirá revisión de precios, ni aún en caso de prórroga.

El precio anual, será satisfecho mediante doce pagos mensuales, por la parte alícuota y por meses vencidos, previa presentación de la correspondiente factura.

El valor estimado de la presente contratación, incluyendo todos los conceptos y durante la duración total, incluida su posible prórroga asciende a CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00 €), excluido el IVA que corresponda.

## 7.- MEDIOS HUMANOS QUE SE DEBERÁN ADSCRIBIR AL SERVICIO

Los licitadores deberán contar como mínimo con un equipo de abogados de alta como ejercientes en un Ilustre Colegio de abogados, formado por al menos:

- Área de Derecho Fiscal: 2 profesionales.
- Área de Derecho Administrativo: 2 profesionales.
- Área de Derecho Mercantil: 2 profesionales.
- Compliance: 1 profesional.

La experiencia mínima exigida para cada uno de los miembros de los equipos, correspondiente a las especialidades 1, 2, 3, y 4 será:

- Un profesional que deberá acreditar una experiencia mínima de QUINCE (15) años en el ejercicio de la profesión para su área de especialización, correspondiente a la especialidad concurra. Este letrado será el responsable de la ejecución del contrato y director del equipo, debiendo asistir personalmente a los actos procesales.

Código Seguro de verificación 9BjFm1QgwynkK0AoOrkgnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/9BjFm1QgwynkK0AoOrkgnw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Osuna España	FECHA	29/08/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/10



9BjFm1QgwynkK0AoOrkgnw==

- El resto de profesionales deberá acreditar una experiencia profesional mínima de CINCO (5) años en el ejercicio de la profesión, para su área de especialización

Código Seguro de verificación 9BjFm1QgwynkK0AoOrkgnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/9BjFm1QgwynkK0AoOrkgnw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Osuna España		FECHA	29/08/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9BjFm1QgwynkK0AoOrkgnw==	PÁGINA	10/10
				
9BjFm1QgwynkK0AoOrkgnw==				